



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. **COLA22281619025**
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR015-E1-2022
Servicio Integral de Reservación,
Expedición y Entrega de Boletos de
Avión para desempeñar Comisiones
Oficiales del Personal del Régimen
Ordinario del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra **RDF Viajes, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**El Proveedor**", representado en este acto por el **C. David Scherrer Gallegos**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- "**El Instituto**", declara a través de su Representante Legal que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes o servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "**INSTITUTO**", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha 15 de enero del 2020 mediante el cual el H. consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG, mediante el cual se aprobó la propuesta por el Director General en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como Apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante Escritura Pública número 94,989 del libro 2724 de fecha 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría 24, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la de la Notaría 98 de la cual es Titular.
 - I.4 La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E1-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. **CCOLA22281619025**
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR015-E1-2022
Servicio Integral de Reservación,
Expedición y Entrega de Boletos de
Avión para desempeñar Comisiones
Oficiales del Personal del Régimen
Ordinario del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.5. El Ing. **Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requiriente** en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E1-2022**, para el **Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6.- El LCP. **Manuel Roberto Rivera Maldonado**, Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos Delegacional y la **Licenciada Martha Patricia Gómez Pérez**, Encargada de la Sección de Viáticos, son los responsables de elaborar las especificaciones técnicas que se incluyen en el presente Instrumento Jurídico, interviniendo como **Área Técnica** en el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E1-2022**, para el **Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. Así mismo Intervienen como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E1-2022**, para el **Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, el Ingeniero **Pedro Sánchez Ascencio**, Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12 y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- 1.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- 1.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42061619**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **000008082-2022**, de fecha 10 de noviembre del 2021, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	--	---

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a “El Proveedor” mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Número No. AA-050GYR015-E1-2022**, para la contratación del Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco con fundamento en observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo, 26 fracción III y 41 Fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **03 de enero de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.

I.12. Que el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR015-E1-2022**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001140100/2211/2021, de fecha 09 de diciembre del 2021, firmado por el Ingeniero Bismar Vázquez Camacho, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “El Proveedor” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “El Instituto”, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.

II.- “El Proveedor”, declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 7,598, del 09 de Febrero del 2000, pasada ante la fe del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público número 27, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. David Scherrer Gallegos**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública **7,598**, del **09 de Febrero del 2000**, pasada ante la fe del **Licenciado Adán Augusto López Hernández**, Notario Público número 27, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en Agencia de Viajes.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **RVI000209140** [REDACTED]

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	--	---

ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, de la cual presenta copia a "El Instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines 1300, Local 8, Plaza Tabasco, Tabasco 2000, Código Postal 86035, teléfono (993) 3521011, correo electrónico rdfviajes_sadecv@hotmail.com

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Instituto" requiere a "El Proveedor", se obliga a prestar el **Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario**; así como otros servicios de Línea Aérea en Rutas Nacionales para Servidores Públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco para desempeñar Comisiones Oficiales Vía Aérea, cuyas Características, Especificaciones y Alcances se señalan en el **Anexo Número 3 (Tres)**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. **COLA22281619025**

Adjudicación Directa No.
AA-050GYR015-E1-2022
Servicio Integral de Reservación,
Expedición y Entrega de Boletos de
Avión para desempeñar Comisiones
Oficiales del Personal del Régimen
Ordinario del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

de **\$258,620.69 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$646,551.72 (Seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (Dos)**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor" en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- 1) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el caso de las servicios prestados por aerolíneas que redondean el I.V.A. al facturar dicho servicios deberán ser facturadas a "El Instituto" directamente de "El Proveedor" en la que se indique el servicio prestado, en la que se indique el servicio prestado, correspondiente a Expedición de Boleto de Avión o el Cargo por Servicio de Expedición y/o cambios según corresponda de boleto de Avión, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la unidad donde se otorgó el servicio, Villahermosa, Tabasco, en un horario comprendido de las 09:00 a las 13:00 horas., Dichos documentos deberán presentarse físicamente para su validación previa ante el área controladora de la cuenta presupuestal a como se detalla a continuación:

Régimen Ordinario:

Cuenta 42061619

Concepto: Pasajes aéreos nacionales para nomina ordinaria

Área responsable: Departamento de Conservación y Servicios Generales

Los pagos por parte del "El Instituto" serán a los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas en la que se indique los servicios realizados y el número de contrato, y debidamente requisitadas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la Avenida Cesar A. Sandino 102 Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Teléfono: (993) 315 73 43.

Para el caso de impuestos, "El Instituto" pagará el impuesto al valor agregado IVA; el TUA; cuota de seguridad e impuestos locales, siempre y cuando estos se manifiesten y se encuentren debidamente desglosados en el boleto o factura correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del prestador de servicios a quien se adjudique el contrato.

En caso de que el servicio prestado se encuentre en el supuesto de efectuar la retención establecida en la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (retención IVA 6%) deberá ser desglosada la retención en la factura que presente para trámite de pago.

En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley, "El Instituto" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que se deberán corregir.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. **CCOLA22281619025**
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR015-E1-2022
Servicio Integral de Reservación,
Expedición y Entrega de Boletos de
Avión para desempeñar Comisiones
Oficiales del Personal del Régimen
Ordinario del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

La cantidad señalada será pagadera exclusivamente en moneda nacional, y compensará a **"El Proveedor"** por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que **"El Proveedor"** no podrá exigir alguna retribución adicional por ningún otro concepto.

"El Instituto" cubrirá la contraprestación, a los 15 (Quince) días hábiles posteriores a la fecha de presentación del recibo correspondiente debidamente requisitadas para realizar el trámite de pago. A dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

"El Proveedor" podrá optar porque **"El Instituto"** efectúe el pago del servicio a través del esquema electrónico interbancario, que el I.M.S.S. tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en Avenida Cesar A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 08:00 a 16:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS Anexo a la solicitud deberá **"El Proveedor"**, presentar original y copia de la cédula del registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Si **"El Proveedor"** celebra contrato de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberá notificarlo a **"El Instituto"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la ley procedan, previa entrega a **"El Instituto"** por parte de **"El Proveedor"** de las facturas, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud, **"El Proveedor"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"El Instituto"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"El Proveedor"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"El Proveedor"** podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de internet del instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx en la liga "portal de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	--	---

transparencia (IMSS va a comprar, IMSS compró), en la aplicación denominada, "pago a proveedores"

"El Instituto" no otorgará anticipos a "El Proveedor" con motivo del presente requerimiento.

"El Proveedor" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta CLABE a nombre de "El Proveedor", del Banco y sucursal que "El Proveedor", elija. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada en BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., Banorte, S.A., SANTANDER, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto "El proveedor" deberá presentarse en el departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida César A. Sandino 102 Colonia Primero de Mayo C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco en horario de 08:00 a 16:00hrs., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Durante la vigencia, "El Proveedor", queda obligado a entregar a "El Instituto", junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El Administrador del contrato, al recibir de "El Proveedor" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "El Proveedor" contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El Proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. **CCOLA22281619025**
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR015-E1-2022
Servicio Integral de Reservación,
Expedición y Entrega de Boletos de
Avión para desempeñar Comisiones
Oficiales del Personal del Régimen
Ordinario del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente "El Proveedor", cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. **COLA22281619025**

Adjudicación Directa No.
AA-050GYR015-E1-2022
Servicio Integral de Reservación,
Expedición y Entrega de Boleto de
Avión para desempeñar Comisiones
Oficiales del Personal del Régimen
Ordinario del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. COLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	--	--

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO.- "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios dentro de los plazos señalados en el calendario, horarios y lugares que se indican en el presente Instrumento Jurídico.

Los requerimientos que genere "El Instituto", serán hechos del conocimiento de "El Proveedor" vía telefónica y/o electrónica a través de correo, debiendo "El Proveedor" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en cada área requirente del servicio, en un máximo de treinta (30) minutos siguientes al de dicha notificación.

El boleto de avión y en su caso, pase de abordar, deberá entregarse en un lapso de treinta (30) minutos máximo a partir de la confirmación de la compra. Para ello las reservaciones deberán realizarse de inmediato.

"El Proveedor" deberá operar también, con la modalidad de boleto electrónico en rutas y vuelos sin ningún cargo para el Instituto, entregando directamente en el aeropuerto previa identificación de los funcionarios y empleados de "El Instituto", el pase de abordar correspondiente.

Los servicios deberán proporcionarse de lunes a viernes de 08:30 a 20:00 horas y si la atención es directa en las oficinas de "El Proveedor" se considera el mismo horario.

En caso necesario en fines de semana, días festivos o fuera del horario establecido, "El Proveedor", deberá contar con personal que atienda los requerimientos de los usuarios, bien en un espacio físico determinado y/o a través de sistema de telecomunicación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realizó ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada el día 28 de Diciembre de 2011.

Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de

	<p align="center"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p> Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. </p>
--	---	--

cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "El Instituto".

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "El Instituto".

Especificaciones Generales

1. "El Proveedor" deberá:

- 1.1. Asegurar el cumplimiento de las políticas de viaje que establezca "El Instituto", en la provisión del servicio.
- 1.2. Verificar que el personal que solicite los pasajes aéreos sea el autorizado por "El Instituto" a través del listado que ésta le proporcione, el cual incluirá: Matricula de empleado, nombre completo, cargo y firma correspondiente.
- 1.3. Mantener bajo resguardo el nombre y firma del personal autorizado mencionado en el punto 1.2.

2. ATENCION Y SERVICIO:

"El Proveedor" deberá:

- 2.1. Contar con la capacidad de dar atención en el horario que indique "El Instituto", ya sea presencial, telefónica o virtual.
- 2.2. Contar con las líneas directas y disponibles en todo momento, conforme lo solicite "El Instituto", para que el personal autorizado de la misma pueda realizar las reservaciones, consultas y solicitudes de expedición de boletos.
- 2.3. Designar al o los ejecutivos de cuenta que "El Instituto", le solicite de acuerdo a sus necesidades. Se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite "El Instituto" para atención en casos extraordinarios y que tenga la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.
- 2.4. Notificar por escrito, por lo menos 3 días naturales de anticipación, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior.
- 2.5. Proporcionar una escalatoria jerárquica de representante o ejecutivos a los cuales "El Instituto" podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes proporcionando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite "El Instituto" con la finalidad de asegurar la prestación oportuna del servicio las 24 horas del día durante la vigencia del contrato específico que corresponda. En caso de que exista algún cambio durante la vigencia del contrato "El Proveedor" notificará por escrito en un plazo no mayor a 5 días.
- 2.6. Proveer el servicio de mensajería para la entrega de pasaje y facturas en las oficinas de "El Instituto", aeropuerto o lugar que ésta designe.
- 2.7. Difundir entre los servidores públicos de "El Instituto", el procedimiento de reservación, expedición y entrega de pasaje aéreo, así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos por "El Proveedor", desde cualquier destino

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	--	---

nacional, a fin de solucionar posible contratiempos relativos al servicio contratado en caso de que lo solicite.

3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

3.1. "El Instituto" podrá solicitar reservaciones por 2 vías:

- Vía Telefónica
- Vía Correo electrónico

3.2. "El Instituto", a través de los servidores Públicos que para tal efecto autoricen, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario de atención establecidos en punto 2.1 por vía telefónica o por correo electrónico; o bien, podrán acudir en los horarios que se establezcan en contrato específico a la oficina matriz, en el momento que se requiera y "El Proveedor" deberá dar un tiempo de respuesta de 20 (Veinte) minutos como máximo a partir de la formalización de la solicitud por cualquiera de los medios antes descritos.

3.3. Una vez recibida la solicitud, "El Proveedor" deberá, informar al usuario a través de un correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar, oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven.

3.4. "El Proveedor" deberá, confirmar en un máximo de 1 (Una) hora las reservaciones, tarifas aplicadas, así como sus restricciones, remitiendo en su caso las claves de reservación.

3.5. La entrega de pasajes de avión o claves de reservación se realizará vía correo electrónico.

3.6. "El Proveedor" deberá proporcionar información al momento de realizar la compra del pasaje de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.

3.7. "El Proveedor" deberá Realizar cualquier cambio en los vuelos, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas.

4. SELECCIÓN DE VUELOS CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

"El Proveedor" deberá:

4.1. En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar al Servidor Público comisionado y al personal que "El Instituto" le designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.

4.2. Realizar cualquier cambio en los vuelos, contemplado en el punto 3.7. hasta 24 horas antes de cualquier vuelo nacional, previa solicitud del responsable designado por "El Instituto".

4.3. Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "El Instituto" apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo, así como las condiciones del Contrato Específico.

4.4. Tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado por "El Instituto" de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. **COLA22281619025**
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR015-E1-2022
Servicio Integral de Reservación,
Expedición y Entrega de Boleto de
Avión para desempeñar Comisiones
Oficiales del Personal del Régimen
Ordinario del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- 4.5. En los casos que por ajustes de agenda se requieran cambios de pasajes aéreos del comisionado, "El Proveedor" deberá tramitar y obtener por medios directos con la aerolínea los cambios con el fin de garantizar el lugar del pasajero, siempre con la preferencia a "El Instituto"
- 4.6. Tramitar el reembolso a través de notas de crédito a nombre de "El Instituto", cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de la líneas aéreas, o bien a través de MCO' s a nombre de "El Instituto", para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos.
- 4.7. Tramitar el reembolso a través de notas de crédito a nombre de "El Instituto", cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de la líneas aéreas, o bien a través de MCO' s a nombre de "El Instituto", para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos.
- 4.8. Realizar modificaciones, transferencias o reembolso de pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por "El Instituto" para realizar dichas acciones.

5. REPORTES DE OPERACIÓN
"El Proveedor" deberá

- 5.1. Presentar un reporte mensual con la periodicidad que "El Instituto" requiera de los servicios proporcionados al personal que sea designado para tal efecto. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel que se reporta y el contenido del cual deberá reflejar lo siguiente para cada vuelo:

A) Encabezado del Reporte:

1. Logotipo de Identificación de "El Proveedor".
2. Nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social
3. Nombre del OOAD
4. Cuenta: Régimen Ordinario
5. Periodo del Estado de Cuenta
6. Número del Estado de Cuenta

B) Cuerpo del Reporte:

1. Fecha de expedición del boleto de avión.
2. Clave presupuestal
3. Línea Aérea
4. Número de boleto de avión
5. Nombre del Pasajero
6. Ruta
7. Tarifa Base
8. I. V. A
9. TUA
10. Total
11. Clase de Tarifa y/o Clave de Reservación
12. Porcentaje IVA de Tarifa Aplicado
13. Retenciones que apliquen
14. Totales Generales

C) Pie del Reporte

Invariablemente deberá llevar las firmas de:

1. El Administrador del Contrato de la cuenta Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tabasco.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No. **COLA22281619025**
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR015-E1-2022
Servicio Integral de Reservación,
Expedición y Entrega de Boletos de
Avión para desempeñar Comisiones
Oficiales del Personal del Régimen
Ordinario del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

2. El Responsable de la Elaboración del Estado de Cuenta que **"El Proveedor"**, designe del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tabasco.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **04 de enero al 31 de Diciembre del 2022.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"El Proveedor"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de **"El Instituto"**, y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

Obligaciones de "El Proveedor".- Son obligaciones de **"El Proveedor"** las siguientes:

- A) Prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera de este contrato.
- B) Sujetarse a los calendarios, programas y horarios que acuerde con **"El Instituto"**.
- C) Asistir a las reuniones que le convoque **"El Instituto"**, a efecto de analizar los problemas que se hayan presentado en la prestación de los servicios, e instrumentar las medidas pertinentes para su solución.
- D) **"El Proveedor"** se obliga a informar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes a **"El Instituto"** del estado que guarda la prestación de los servicios a su cargo, o cuantas veces sea requerido para ello.

Obligaciones de "El Instituto".- para el debido cumplimiento de este contrato, **"El Instituto"** se obliga a cubrir oportunamente la contraprestación pactada en este contrato.

Confidencialidad.- **"El Proveedor"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información a la que tenga acceso, por lo que deberá mantener como confidencial la misma, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"El Instituto"** por el incumplimiento de esta obligación.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"El Proveedor"** asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a **"El Instituto"** y/o a terceros, obligándose a restituir a **"El Instituto"** la cantidad que por este concepto se llegara a erogar pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **"El Instituto"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, en el caso de los servicios prestados por aerolíneas que redondean el IVA al facturar dicho servicios deberán ser facturadas a **"El Instituto"** directamente del **"El Proveedor"**

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder personal e ilimitadamente por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. COLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	---	--

terceros, si con motivo de la entrega de los servicios materia de éste contrato, viola derechos de autor u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "El Proveedor" para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia.

DÉCIMA PRIMERA.-

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.-

GARANTÍAS.- "El Proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", las garantías que se enumeran a continuación:

Garantías del servicio

"El Proveedor" se obliga a garantizar los servicios especificados en el **Anexo Número 1 (Uno)**, cumpliendo con lo plasmado en el Plazo, Lugar, Características y Condiciones del servicio, así como las normas.

Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de (10) diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Tratándose de contrato abierto, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el **monto máximo del contrato**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "El Instituto" en forma inmediata, siempre y cuando "El Proveedor", haya cumplido a satisfacción de "El Instituto", con todas las obligaciones contractuales.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. COLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	--	--

**DECIMA
TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "El Proveedor" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente Instrumento Jurídico
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA
CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable a "El Proveedor", por INCUMPLIMIENTO, en la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) según el servicio no prestado o entregado oportunamente de la ruta correspondiente, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Cláusula Quinta, "Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio", la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento, aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto", aplicará penas convencionales a "El Proveedor", del 2.5% (dos punto cinco por ciento) cuando existan incumplimientos o atraso en la prestación del servicio contratado, las que serán calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido de la ruta correspondiente y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar mediante oficio suscrito por "El Instituto" a "El Proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura de la nota de crédito en el SAI y validará su aplicación en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento, objeto del instrumento jurídico.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "El Proveedor". Por lo tanto "El Proveedor" autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Contrato No. COLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
---	---	--

párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"El Instituto"** durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"El Instituto", aplicara Penas Convencionales del 2.5%, por los siguientes conceptos, ya que cualquier otro incumplimiento no relacionado en el Instrumento Legal, derivado de la deficiente prestación del servicio a contratar o bien, cuando exista retraso en la prestación de los servicios, ocasionará la aplicación de penalizaciones, y en caso de reincidencia en las mismas, se podrá dar por rescindido administrativamente el contrato, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Instituto" aplicará una pena convencional por cada Treinta (30) Minutos de atraso en la prestación del servicio a entera satisfacción de **"El Instituto"**, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" , el atraso en la prestación del servicio correspondiente a la expedición del boleto solicitado.	Se aplicaran a "El Proveedor" , mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 2 horas de atraso sobre el importe total de la expedición del Boleto sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	2.5% de pena convencional	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"El Proveedor"** no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada Treinta (30) Minutos de atraso = $10\% / 2.5\% = 2$ horas máximo de penalización

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Dias u horas de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = * 2.5%	(D) Penalización por cada 30 Minutos de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
1	*	-	1	Máximo 30 minutos	-	Minutos x (c) =	1 x D =

POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DEDUCCIONES: Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto" compruebe, que una vez transcurrido el plazo del atraso por Solicitud de	Dentro del tiempo establecido	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación quincenal del servicio correspondiente, sin	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No. COLA22281619025
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR015-E1-2022
Servicio Integral de Reservación,
Expedición y Entrega de Boletos de
Avión para desempeñar Comisiones
Oficiales del Personal del Régimen
Ordinario del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Boleto de avión no se haya realizado en el máximo de tiempo establecido.			perjuicio de que se descuente el pago respectivo			
Cuando "El Instituto", compruebe a "El Proveedor" que el personal no cumpla con el trato Eficiente al personal encargado de solicitar el servicio-	Cuando el proveedor no cumpla con los estándares de Calidad que ofrecen en el contrato.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que se realicen compra de Boletos de Avión no autorizadas por "El Instituto" y/o persona autorizada para la compra.	Dentro del Horario establecido de solicitud.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no cuenta con teléfono permanente las 24 Horas, para atención de compras inmediatas.	Dentro del tiempo que dure el contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por "El Proveedor" para prestación del servicio), así como el pago de sus cuotas obrero patronales	Dentro de los quince días calendario que realice el servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que los Asesores no son operados por personal con experiencia y capacitación para el desempeño de sus funciones (deberán presentar constancias y/o cursos que acrediten la capacitación recibida por Instituciones reconocidas	Dentro del Horario establecido de Servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor" que la venta de boletos no fue a través de los servidores Públicos que para tal efecto autoricen	Dentro del Horario establecido de Servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 2% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	El Administrador del contrato

[Handwritten signature and scribbles]

DÉCIMA QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	---	---

origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento

"El Instituto" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

- A) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación de los servicios, ésta no se hubiere efectuado.
- B) Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
- C) Cuando ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato.
- D) Si no entrega la garantía de cumplimiento del contrato
- E) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo.

En caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" requerirá por escrito a "El Proveedor", para que dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha de la comunicación, alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	---	---

pertinentes; transcurrido dicho plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, debiendo fundar y motivar debidamente la resolución, comunicándola por escrito al afectado.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"El Instituto"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** entrega los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	---	---

DECIMA

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que contrate para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que se deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo tanto "El Proveedor" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia del trabajo y de seguridad social que se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad con respecto a reclamaciones de sus trabajadores.

"El Proveedor" otorgará el servicio objeto del presente contrato, a través del personal que tiene individualmente contratado, por lo que exime a "El instituto" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que pudiera llegar a existir respecto de su personal; obligándose a restituir a éste último mencionado, las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

"El Instituto" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores contratados por "El Proveedor" ni tendrá responsabilidad u obligación alguna. Tampoco podrá ser considerado como intermediario de "El Proveedor".

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificadorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor" e "Instituto", con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "El Instituto"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio"
- Anexo 2 (Dos) "Partidas".
- Anexo 3 (Tres) "Características Técnica, Alcances y Especificaciones del Servicio"
- Anexo 4 (Cuatro) "Formato para Fianza de Cumplimiento al Contrato"
- Anexo 5 (Cinco) "Dictamen de Disponibilidad Presupuesta"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	--	---

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **04 de enero de 2022.**

"El Instituto"

Por "El Proveedor"

Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes
Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

C. David Scherrer Gallegos,
Representante Legal
RDF Viajes, S.A. de C.V.

AREA CONTRATANTE
Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y
Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del
Instituto Mexicano del Seguro Social.

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por
la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento
a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, 144 fracción I y 145, del
Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Fabiola Bocanegra Vidal
Encargada del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

Lic. Joel Stalin Gómez de Dios
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

Área Requirente
Por el área solicitante en términos del artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y los numerales
4.12, 4.20 y 5.4.3.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto
Mexicano del Seguro Social.

Administrador del Contrato
Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios

Ing. Bismar Vázquez Camacho
Encargado del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

Ing. Pedro Sánchez Ascencio
Encargado de la Jefatura de Servicios
Administrativos

 <p>IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

ANEXO 1 (UNO)

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “El Proveedor” se compromete a prestar los servicios dentro de los plazos señalados en el calendario, horarios y lugares que se indican en el presente Anexo.

Los requerimientos que genere “El Instituto”, serán hechos del conocimiento de “El Proveedor” vía telefónica y/o electrónica a través de correo, debiendo “El Proveedor” entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en cada área requirente del servicio, en un máximo de 30 (Treinta) minutos siguientes al de dicha notificación.

El boleto de avión y en su caso, pase de abordar, deberá entregarse en un lapso de 30 (Treinta) minutos máximo a partir de la confirmación de la compra. Para ello las reservaciones deberán realizarse de inmediato.

“El Proveedor” deberá operar también, con la modalidad de boleto electrónico en rutas y vuelos sin ningún cargo para “El Instituto”, entregando directamente en el aeropuerto previa identificación de los funcionarios y empleados de “El Instituto”, el pase de abordar correspondiente.

Los servicios deberán proporcionarse de lunes a viernes de 08:30 a 20:00 horas, y si la atención es directa en las oficinas de “El Proveedor” se considera el mismo horario.

En caso necesario en fines de semana, días festivos o fuera del horario establecido, “El Proveedor”, deberán contar con personal que atienda los requerimientos de los usuarios, bien en un espacio físico determinado y/o a través de sistema de telecomunicación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realizó ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada el día 28 de Diciembre de 2011.

Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO”.

La “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de “El Instituto”.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

ANEXO 2 (DOS)

El servicio, incluye la adquisición, reservación y expedición de boletos de avión, así como la entrega de pases de abordar para la transportación aérea, en las rutas que se indican a continuación, de acuerdo a las siguientes partidas:

Partida	Ruta
1	Villahermosa – México - Villahermosa

PARTIDA 2.- Esta partida es abierta y se refiere a cualquier otro destino nacional que no esté especificado en las partidas anteriores.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	--

ANEXO 3 (TRES)

“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”

El monto del contrato es por el número de servicios más el costo de los boletos de avión.

PARTIDA	MÍNIMO	MÁXIMOS
1	100	250
2	20	50



DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar comisiones Oficiales de Personal de Régimen Ordinario	Servicio	\$350.00



***El máximo y mínimo de los servicios es referencial, ya que el soporte para el presente documento es la disponibilidad del presupuesto en contrato.**




	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No. CCOLA22281619025 Adjudicación Directa No. AA-050GYR015-E1-2022 Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos de Avión para desempeñar Comisiones Oficiales del Personal del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	---	---

ANEXO 5 (CINCO)

“REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0900008082 - 2022

Dependencia Solicitante: D0028 Delegación Tabasco
DSG División Servicios Generales
28010023 OFIAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Trans Aereo Comisiones Oficial

Fecha Impresión: 10/11/2021 Fecha Validación: 10/11/2021

Comprometido (en pesos): \$ 750,000.00 Cuenta: 42061619 Partida presupuestaria: 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervi

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
750.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: SETECIENTOS CINCUENTAMIL PESOS 00/100 MN \$ 750,000.00

ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
Autorizó
ENCARGADO DE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS